

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 1 de 89

## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

**No. MCSASI006-2025**

#### OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO ALTO Y PIRAVANTE ALTO, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DE LAS CASSETAS COMUNALES EN EL BARRIO EUGENIO FERRO FALLA, LAS VEREDAS OTÁS Y SAN MIGUEL

**CAMPOALEGRE**

**NOVIEMBRE 2025**

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 2 de 89

## INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCIÓN OPERATIVA**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Campoalegre en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

### a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, determinó como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2)

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 3 de 89

Así mismo, el artículo 76 de la misma norma legal, dispuso que corresponde a los Municipios, promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura que les corresponda, entre otras funciones.

Que según lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente disponen que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La contratación estatal es uno de los mecanismos a través del cual la administración pública materializa los deberes, funciones y fines a ella impuestos: En el caso del Municipio, como Entidad contratante (art. 2 núm. 1 L 80/93) y como participe de la contratación (art. 2.2.1.1.1.2.1 D. 1082/2015) de manera conjunta con los particulares y otras entidades del orden estatal tiene capacidad para contratar (art. 6 L 80/93) y dentro de los parámetros del Estatutos General de contratación pueden ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos y cometidos de la administración para así alcanzar los fines del Estado y de la contratación para atender el interés y la prevalencia del interés general (art. 3 de la L. 80/93).

De conformidad con los fines y deberes del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia y en las leyes que rigen la gestión territorial, es responsabilidad de los municipios promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la ejecución de programas, proyectos y obras de interés social y comunitario. En cumplimiento de tales disposiciones, el Municipio de Campoalegre – Huila, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales, ha identificado la necesidad de fortalecer los espacios destinados a la recreación, el deporte y la participación ciudadana en las zonas rurales y urbanas del municipio.

En desarrollo de sus competencias, la administración municipal plantea la necesidad de adelantar el suministro de materiales de construcción requeridos para la ejecución de placas deportivas en las veredas San Isidro Alto y Piravante Alto, así como para el mejoramiento y adecuación de las casetas comunales ubicadas en el barrio Eugenio Ferro Falla y las veredas Otás y San Miguel. Dichos escenarios son de vital importancia para la comunidad, pues constituyen puntos de encuentro ciudadano, fomento a la actividad física y desarrollo de actividades sociales, culturales y recreativas.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, en

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 4 de 89

especial aquellos relacionados con la construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura pública al servicio de la comunidad. Asimismo, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección y destinación del espacio público al uso común, el cual incluye los escenarios recreativos y deportivos que garantizan el derecho colectivo al esparcimiento, la recreación y la integración social.

Por su parte, la Ley 9 de 1989 define el espacio público como el conjunto de inmuebles y elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, tales como las áreas para la recreación pública, la seguridad ciudadana y el desarrollo comunitario. En este sentido, los escenarios deportivos y las casetas comunales son parte esencial del espacio público y su adecuado mantenimiento y aprovechamiento constituye una obligación de la administración municipal.

En cumplimiento de estos lineamientos, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales ha recibido múltiples solicitudes de intervención por parte de las comunidades rurales y urbanas, especialmente a través de las Juntas de Acción Comunal, quienes han manifestado la necesidad de mejorar los espacios comunitarios y deportivos que actualmente presentan deterioro físico y estructural debido al uso constante, el paso del tiempo y la falta de mantenimiento.

Con base en visitas técnicas realizadas, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades de adecuación en pisos, cubiertas, muros, andenes y áreas de recreación, las cuales requieren materiales de construcción como cemento, grava, arena, acero de refuerzo, ladrillo, tejas, madera, tornillería y otros insumos complementarios. Estos materiales son indispensables para garantizar que las obras a ejecutar cumplan con las especificaciones técnicas y normativas de calidad, seguridad y durabilidad.

El Municipio de Campoalegre no cuenta con inventarios propios de estos materiales ni con proveedores internos que aseguren su disponibilidad inmediata, por lo que resulta necesario celebrar un contrato de suministro que permita contar con dichos insumos de forma oportuna, continua y conforme a las necesidades del proyecto.

El suministro contratado deberá cumplir con las normas técnicas colombianas (NTC) y las especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones, asegurando que los materiales sean de alta calidad y que su entrega se realice en los lugares designados por la entidad, bajo condiciones de embalaje y transporte adecuadas.

El proceso de contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo que permitirá a la Administración Municipal solicitar los elementos conforme a los requerimientos técnicos

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 5 de 89

y a la disponibilidad presupuestal, hasta agotar el monto total del contrato. Esta modalidad brinda flexibilidad y eficiencia en el uso de los recursos, evitando acumulación de materiales o pérdidas por deterioro.

Con la ejecución del presente contrato de suministro, el Municipio busca contribuir al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y deportiva, promoviendo el acceso equitativo a espacios de recreación, participación y convivencia ciudadana, mejorando las condiciones físicas de las instalaciones comunales y deportivas, e impulsando el desarrollo integral de las comunidades rurales y urbanas del municipio.

El cumplimiento de este propósito responde a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, en su componente de Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, que contempla la promoción de entornos adecuados para el ejercicio de actividades físicas, recreativas y comunitarias. Además, garantiza la inversión eficiente de los recursos públicos y la sostenibilidad de las obras a realizar, fomentando el sentido de pertenencia, la apropiación del espacio público y la integración social.

Que adicionalmente a lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 310 de 2021, en su artículo primero índico que: **ARTÍCULO 1.** Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7.** Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

Que una vez revisado la tienda virtual del estado colombiano se evidencia la existencia del Acuerdo Marco de precios No CCE-255-AMP-2021, cuyo objeto es: *El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.* El cual tiene vigencia hasta el 30 de marzo de 2026.

Que revisado el catálogo que ofrece el acuerdo marco de precios, específicamente en la Región 6 que corresponde al Departamento del Huila, se evidencia que de los 25 ítems que requiere comprar la entidad más del 80% de los elementos no se encuentran dentro del

5

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 6 de 89

acuerdo marco de precio y no cumple con las especificaciones técnicas que requiere adquirir la entidad.

Para este ejercicio, se realizó la identificación y evaluación de las condiciones actuales de los escenarios deportivos y casetas comunales objeto del proyecto, determinando la magnitud y tipo de intervención requerida en cada uno de ellos, con el propósito de establecer las necesidades específicas de materiales de construcción indispensables para su ejecución. Para el cálculo de las necesidades por tipo de intervención, se estimaron los elementos que se muestran a continuación:

ITEM	Materiales	UND
1	BULTO CEMENTO GRIS X 50 KG	BIT
2	METRO CUBICO ARENA	M3
3	METRO CUBICO GRAVILLA 3/4	M3
4	LADRILLO HUECO No. 4	UND
5	VARILLA CORRUGADA No. 4	UND
6	VARILLA CORRUGADA No. 2	UND
7	KILO ALAMBRE NEGRO	KG
8	CAJA PUNTILLA 2"	UND
9	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM X 18 MTS	ROLLO
10	TABLA 0,30 X 3	UND
11	POLIN DE 3 MTS	UND
12	COMBOS SANITARIOS COMPLETO	UND
13	VALVULA PARA TANQUE ALTO EN BRONCE 1"	UND
14	METROS CERAMICA 20X30 PARED	M2
15	METROS CERAMICA 30X30 PISO	M2
16	PEGACOR X 25 KILOS	UND
17	BOQUILLA X 2 KILOS	UND

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 7 de 89

18	TUBO PVC ½ X 6 MTS RDE 13,5	UND
19	LAMINA DE ZINC LISA	UND
20	TEJA DE ZINC 3,05 CA=33	UND
21	AMARRES PARA TEJAS	UND
22	TUBO RECTANGULAR 3 X 1 ½ X 6 MTS CA=20	UND
23	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 3" X 6 MTS	UND
24	TUBO SANITARIO 4" TP	UND
25	UNION SANITARIA 4"	UND
26	CODO SANITARIO 4"	UND

El contrato se desarrollará a monto agotable, permitiendo a la Administración solicitar los materiales conforme a los requerimientos reales de las obras y a la disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales – Dirección Operativa del Municipio de Campoalegre cuenta con una base de información que consolida las solicitudes de intervención presentadas por la comunidad, así como las requeridas en las mesas de trabajo con las Juntas de Acción Comunal. A partir de estas solicitudes se realizaron visitas técnicas y diagnósticos visuales, lo que permitió establecer un panorama actualizado sobre el estado de los escenarios deportivos y comunales, priorizando aquellos que presentan mayores niveles de deterioro o demanda social, con base en criterios técnicos, sociales y de impacto comunitario.

En consecuencia, el Municipio de Campoalegre, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales – Dirección Operativa, requiere contratar el **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO ALTO Y PIRAVANTE ALTO, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASETAS COMUNALES EN EL BARRIO EUGENIO FERRO FALLA Y LAS VEREDAS OTÁS Y SAN MIGUEL”**, teniendo en cuenta que estas intervenciones buscan generar un impacto positivo en la comunidad mediante el mejoramiento de espacios

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 8 de 89

destinados al deporte, la recreación y la participación ciudadana, contribuyendo así al bienestar social y al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria del municipio.

#### b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

**Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.**

MODALIDAD SELECCIÓN	DE	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA			Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA		En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
<b>SUBASTA INVERSA</b>		<b>X</b>	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA			Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS			Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS			Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS		En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO			Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN			Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

#### c. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios previos deben contener lo siguiente:

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 9 de 89

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Teniendo en cuenta el inicio de la presente vigencia fiscal, y la necesidad presentada, se hace necesario adelantar un proceso de SUBASTA INVERSA el cual se encuentra planificado en el plan anual de adquisiciones.

Por lo cual, se requiere celebrar un contrato de suministro cuyo objeto sea **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO ALTO Y PIRAVANTE ALTO, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASETAS COMUNALES EN EL BARRIO EUGENIO FERRO FALLA Y LAS VEREDAS OTÁS Y SAN MIGUELA**, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección en la cual especifica que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección abreviada de Menor Cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el numeral 2 de la citada norma, precisó:

*“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: ... b) La contratación de menor cuantía.”*

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 10 de 89

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada SUBASTA INVERSA.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, establece la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por SUBASTA INVERSA, modalidad que debe ser aplicada de acuerdo a las reglas que establece el referido decreto.

Este artículo permite a la entidad realizar la modalidad de contratación de aquellos bienes que tengan las mismas calidades y especificaciones a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA

#### **d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el municipio de Campoalegre y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

#### **1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

#### **2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 11 de 89

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### 3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, el alcalde municipal, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

### 4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

### 5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de Campoalegre y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: [contratos@huila.gov.co](mailto:contratos@huila.gov.co), adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 12 de 89

## 6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co).

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

## 7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

## 8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## 9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Cuando el proponente no llenará los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el municipio de Campoalegre no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del municipio de Campoalegre, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 13 de 89

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

## 10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio de Campoalegre se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el municipio de Campoalegre no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

## 11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo establecido Realizada necesario cubiertas, aplicables o excepción." manejo Contratación las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Planeación realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO:</b>			
<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>			
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 14 de 89

		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

El acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación requiere plazo mínimo para la presentación de ofertas.

## e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### 1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

### 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 15 de 89

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$147.300.658) MTCE que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

### 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo a:

**Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal**

	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	2.3.43.4301.1604.4301019.202441 1320055.1.2.3.1.18	1.2.3.1.18
	2.3.43.4301.1604.43010019.20244 11320055.1.2.4.3.01	1.2.4.3.01
	2.3.43.4301.1604.4301019.202441 1320055.1.3.3.3.19	1.3.3.3.19
	2.3.43.4301.1604.4301019.202441 1320055.1.3.3.8.01	1.3.3.8.01
	2.3.45.4502.1000.4502002.202441 1320058.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00
	2.3.45.4502.1000.4502002.202441 1320058.1.2.4.3.03	1.2.4.3.03
<b>CDP No.</b>	2025000882 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025	

### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Campoalegre del Departamento del Huila.

### 6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

### 7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>			
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 16 de 89

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo el Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

La **Matriz – Riesgos** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3	4
	Clase	General	Específico	Específico	Específico
	Fuente	Interno	Interno	Externo	Interno
	Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución	Selección-Ejecución
	Tipo	Operacional	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Incumplimiento por parte del contratista. No firma del Contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Que el contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, compra de materiales, pago de

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 17 de 89

					arrendamiento de equipos (en caso de que no sean propios), pagar remuneraciones, honorarios, y/o salarios pagar insumos, y demás gastos ordinarios de la ejecución.
	<b>Consecuencia de su ocurrencia</b>	Parálisis en la ejecución del contrato. Se debe iniciar nuevamente el proceso contractual.	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Grave afectación a la ejecución, que puede incluso conducir a la paralización liquidez del contratista, falta de capacidad de endeudamiento, e incremento de los costos de adquisición
	<b>Probabilidad</b>	2	2	2	2
	<b>Impacto</b>	3	2	2	3
	<b>Valoración</b>	5	4	4	5
	<b>Categoría</b>	Medio	Bajo	Bajo	Medio
<b>RESPONSABLE</b>		Contratista-Aseguradora	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Contratista

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO:</b>		<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>	
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 18 de 89

<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR</b>		Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y póliza de cumplimiento	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	En el proceso de selección se establecerán unos indicadores financieros y de capacidad organizacional adecuados y proporcionales al objeto, plazo y valor del proceso de selección.
<b>IMPACTO LUEGO DE TRATARLE</b>	<b>Probabilidad</b>	2	2	1	1
	<b>Impacto</b>	2	2	2	2
	<b>Valoración</b>	4	4	3	3
	<b>Categoría</b>	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>¿Afecta la ejecución contractual?</b>	Si	Si	Si	Si
	<b>Responsable de implementar su tratamiento</b>	Alcaldía Municipal	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Alcaldía Municipal
	<b>Fecha de inicio del tratamiento</b>	Planeación Contractual	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de ejecución del contrato	Planeación Contractual

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 19 de 89

<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>Cómo se realiza</b>	Se verifica las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta de la aseguradora	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento por parte de la Dependencia generadora de la necesidad durante la etapa Precontractual
	<b>Periodicidad</b>	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en las pólizas.	Permanente	Mensual	Durante el proceso de selección

Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al Régimen Común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Campoalegre y el proveedor del bien deberá asumir el costo del impuesto.

El contratista deberá avisar al Municipio de Campoalegre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Municipio de Campoalegre como consecuencia.

El contratista deberá responder por los productos de su empresa que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los repuestos de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Proveedor no restituye los productos que sean defectuosos dentro del término señalado por el Municipio de Campoalegre, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

## RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 20 de 89

**FUERZA MAYOR:** Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

## f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

### 1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

### 2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Municipio de Campoalegre publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

**No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II;** por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: [contratacion@campoalegre-huila.gov.co](mailto:contratacion@campoalegre-huila.gov.co), adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

**NOTA:** SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 21 de 89

### 3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

### 4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

**Nota:** Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del municipio.

### 5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 22 de 89

## 6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

### 2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

### 2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa”

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Campoalegre. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía de Campoalegre. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: [contratacion@campoalegre-huila.gov.co](mailto:contratacion@campoalegre-huila.gov.co) adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 23 de 89

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

## 7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

## 8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, el Municipio designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 24 de 89

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

## 9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

## 10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

## 11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 25 de 89

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2024.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

## 12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *“una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 26 de 89

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

### 13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**NOTA:** Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

### 14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Campoalegre publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

### 15. ADENDAS

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 27 de 89

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (contratacion@campoalegre-huila.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponible para los proponentes.

## 16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

## 17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Municipio de Campoalegre pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitarán como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 28 de 89

## 18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

**A. Apertura del sobre económico:** La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

**B. Fecha y hora de inicio subasta:** Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

**C. Desarrollo de la subasta:** La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuentemente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 29 de 89

13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

## 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El municipio dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante Resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La Resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

## 20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

## 21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio de Campoalegre declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
- d) Lo contemple la ley.

## 22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 30 de 89

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

## 23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

### a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Campoalegre a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

### b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## 24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el municipio lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 31 de 89

## 25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

- I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del municipio de Campoalegre, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
- II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

### **Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.**

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaría de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

### **Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.**

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Municipio cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses mas	<b>X</b>	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	<b>X</b>	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			<b>X</b>

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 32 de 89

**Nota 1:** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

**Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de Seguro.

**Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 5:** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

**Nota 6:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

**Nota 7:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**Nota 8:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

**Nota 9:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato de Suministro de Servicios que el Municipio advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el municipio.

## 26. ANTICIPO

N/A

## 27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

## 28. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales previa presentación de los siguientes documentos: a) Facturación del suministro realizado, b) Informe del Supervisor.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 33 de 89

El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales previa presentación de los siguientes documentos: a) Facturación del suministro realizado, b) Informe del Supervisor.

**Nota 1:** El contrato se ejecutará por precios unitarios a modo de monto agotable del presupuesto oficial estimado.

**Nota 2:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

**Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

## 29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante Resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

**PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 34 de 89

### 30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa.

**PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al municipio de Campoalegre para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el municipio de Campoalegre podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

### 31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### 32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 35 de 89

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

### 33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

### 34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MUNICIPIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el municipio de Campoalegre podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

### 35. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 36 de 89

- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
- 4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
- 9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
- 10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- 11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 13) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- 14) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 15) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 37 de 89

- 16) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
- 17) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
- 18) No se presenten las Fichas técnicas o sean modificadas las establecidas por el MUNICIPIO.
- 19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- 20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
- 22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 23) Presentar la oferta extemporáneamente.
- 24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- 25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- 26) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
- 27) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.
- 28) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 29) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- 30) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
- 31) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
- 32) Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 38 de 89

- 33) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
- 34) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
- 35) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

**NOTA:** Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

### 36. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva o excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de la mujer cabeza de familia y la cesión de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituye, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 39 de 89

donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato A – Participación mayoritario de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un laso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato B – Vinculación de personas en condición de disparidad”. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5,6,7,8 o 9 deberá realizarse la aproximación decima al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del +último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 40 de 89

“Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familia o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida de que se trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley 2069 de 2020, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas” mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan sido vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 41 de 89

El tiempo de vinculación de la planta referida de que se trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el “Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. La persona enunciada deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, diligencie el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación (personas jurídicas)” por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 42 de 89

accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo gravedad de juramento “Formato E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación (personas jurídicas e integrante del proponente plural)”, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reintegración o reincorporación, diligencie el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará diligenciando el “Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reintegración o reincorporación, diligencie el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el “Formato G – Acreditación Mipyme”, mediante el cual se certifique, bajo

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 43 de 89

gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen,

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el “Formato G – Acreditación Mipyme”, mediante el cual bajo gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural o contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público,

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 44 de 89

según corresponde, diligenciará el “Formato H – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato G – Acreditación Mipymes”.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1902 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

12. Si después de aplicar los criterios anteriores mencionados persiste el empate:

a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rija al segundo (2) día hábil siguiente a la finalización del término del traslado del informe de verificación o evaluación de ofertas indicando en el cronograma del SECOP II, el cual se contara teniendo en cuenta las adendas que se efectúen al correspondiente cronograma. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**NOTA:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

## CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 45 de 89

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección es susceptible de ser **LIMITADO A MIPYMES MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

### 37. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**A) OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO ALTO Y PIRAVANTE ALTO, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DE LAS CASSETAS COMUNALES EN EL BARRIO EUGENIO FERRO FALLA, LAS VEREDAS OTÁS Y SAN MIGUEL

#### B) CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS

##### i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
CEMENTO Y CAL	30111600
VARILLAS	30102400
PRODUCTOS ESTRUCTURALES	30103600
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27112200
EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...	30191800
SUPLEMENTOS	31231400

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 46 de 89

\*El responsable técnico certifica que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Por el estudio adelantado en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales-Dirección Operativa, lo que se pretende contratar son las siguientes:

ITEM	Materiales	UND
1	BULTO CEMENTO GRIS X 50 KG	BIT
2	METRO CUBICO ARENA	M3
3	METRO CUBICO GRAVILLA 3/4	M3
4	LADRILLO HUECO No. 4	UND
5	VARILLA CORRUGADA No. 4	UND
6	VARILLA CORRUGADA No. 2	UND
7	KILO ALAMBRE NEGRO	KG
8	CAJA PUNTILLA 2"	UND
9	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM X 18 MTS	ROLLO
10	TABLA 0,30 X 3	UND
11	POLIN DE 3 MTS	UND
12	COMBOS SANITARIOS COMPLETO	UND
13	VALVULA PARA TANQUE ALTO EN BRONCE 1"	UND
14	METROS CERAMICA 20X30 PARED	M2
15	METROS CERAMICA 30X30 PISO	M2
16	PEGACOR X 25 KILOS	UND
17	BOQUILLA X 2 KILOS	UND
18	TUBO PVC ½ X 6 MTS RDE 13,5	UND
19	LAMINA DE ZINC LISA	UND
20	TEJA DE ZINC 3,05 CA=33	UND

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 47 de 89

21	AMARRES PARA TEJAS	UND
22	TUBO RECTANGULAR 3 X 1 ½ X 6 MTS CA=20	UND
23	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 3" X 6 MTS	UND
24	TUBO SANITARIO 4" TP	UND
25	UNION SANITARIA 4"	UND
26	CODO SANITARIO 4"	UND

#### A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Presentar informe de ejecución del contrato al Supervisor.
3. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar indicado, en coordinación con el supervisor, garantizando que sean nuevos, de primera calidad, en las cantidades requeridas y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.
4. Garantizar el transporte, cargue y descargue de los elementos de ferretería en las veredas **San Miguel, Otas, Piravante Alto y San Isidro**, así como en el **barrio Ferro**, este último como único punto de entrega en zona urbana, conforme a lo establecido en el objeto contractual.
5. Hacer entrega de la documentación propia de los materiales de ferretería, tales como: facturas, manual de operación y mantenimiento, catálogo de partes, declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera el supervisor.
6. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los elementos entregando uno nuevo de igual especificación y material.
7. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
8. Presentar factura, detallado por cada bien sus características, el valor unitario, impuesto a que haya lugar y valor total de los bienes.
9. Colaborar al municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requerimientos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por el municipio

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 48 de 89

de Campoalegre- Huila.

10. Cumplir las obligaciones del sistema de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes previstos en la Ley siempre y cuando se requieran.
11. Entregar Informe Final una vez haya culminado las entregas junto con las facturas.
12. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor.
13. Atender las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos sociales-dirección operativa o el Supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
15. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor.
16. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
17. Realizar el pago de los tributos municipales a que haya lugar.

## **B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación).

## **VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

### **A) GENERADORES DE LA NECESIDAD:**

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 49 de 89

En la presente contratación la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCIÓN OPERATIVA** actúa como generadora de la necesidad requerida.

### 38. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso se utilizó como método de análisis de precio del mercado, mediante tres cotizaciones presentadas, así:

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar es una bolsa de monto de recursos agotables, para el cálculo de la oferta como menor precio se tendrá como presupuesto oficial la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.384.583 )** promedio de la sumatoria de los precios unitarios obtenidos en las cotizaciones.

En todo caso, el presupuesto oficial previsto para el presente proceso y en consecuencia el valor total del contrato será la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$147.300.658) MTCE** Incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso se utilizó como método de análisis de precio del mercado, mediante tres cotizaciones presentadas, así:

ITEM	Materiales	UND	CANT	FERREHORIZONTE	CONSTRUIMOS	FERRESURTIMOS	VALOR .PROM
				NEIVA S.A.S.			
1	BULTO CEMENTO GRIS X 50 KG	BIT	1	\$ 39.800	\$ 40.397	\$ 40.994	\$ 40.397
2	METRO CUBICO ARENA	M3	1	\$ 120.000	\$ 121.800	\$ 123.600	\$ 121.800
3	METRO CUBICO GRAVILLA 3/4	M3	1	\$ 150.000	\$ 152.250	\$ 154.500	\$ 152.250
4	LADRILLO HUECO No. 4	UND	1	\$ 2.200	\$ 2.233	\$ 2.266	\$ 2.233
5	VARILLA CORRUGADA No. 4	UND	1	\$ 34.500	\$ 35.018	\$ 35.535	\$ 35.018
6	VARILLA CORRUGADA No. 2	UND	1	\$ 22.500	\$ 22.838	\$ 23.175	\$ 22.838

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 50 de 89

7	KILO ALAMBRE NEGRO	KG	1	\$ 9.000	\$ 9.135	\$ 9.270	\$ 9.135
8	CAJA PUNTILLA 2"	UND	1	\$ 5.500	\$ 5.583	\$ 5.665	\$ 5.583
9	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM X 18 MTS	ROLLO	1	\$ 420.000	\$ 426.300	\$ 432.600	\$ 426.300
10	TABLA 0,30 X 3	UND	1	\$ 51.500	\$ 52.273	\$ 53.045	\$ 52.273
11	POLIN DE 3 MTS	UND	1	\$ 24.000	\$ 24.720	\$ 24.125	\$ 24.282
12	COMBOS SANITARIOS COMPLETO	UND	1	\$ 480.000	\$ 494.400	\$ 482.506	\$ 485.635
13	VALVULA PARA TANQUE ALTO EN BRONCE 1"	UND	1	\$ 198.000	\$ 203.940	\$ 199.034	\$ 200.325
14	METROS CERAMICA 20X30 PARED	M2	1	\$ 46.000	\$ 47.380	\$ 46.240	\$ 46.540
15	METROS CERAMICA 30X30 PISO	M2	1	\$ 49.500	\$ 50.985	\$ 49.758	\$ 50.085
16	PEGACOR X 25 KILOS	UND	1	\$ 35.000	\$ 36.050	\$ 35.183	\$ 35.415
17	BOQUILLA X 2 KILOS	UND	1	\$ 17.000	\$ 17.510	\$ 17.089	\$ 17.200
18	TUBO PVC ½ X 6 MTS RDE 13,5	UND	1	\$ 24.000	\$ 24.720	\$ 24.125	\$ 24.282
19	LAMINA DE ZINC LISA	UND	1	\$ 35.000	\$ 36.050	\$ 35.183	\$ 35.415
20	TEJA DE ZINC 3,05 CA=33	UND	1	\$ 55.500	\$ 57.165	\$ 55.790	\$ 56.152
21	AMARRES PARA TEJAS	UND	1	\$ 550	\$ 551	\$ 553	\$ 553
22	TUBO RECTANGULAR 3 X 1 ½ X 6 MTS CA=20	UND	1	\$ 58.000	\$ 58.145	\$ 58.303	\$ 58.145
23	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 3" X 6 MTS	UND	1	\$ 255.000	\$ 255.638	\$ 256.331	\$ 255.650
24	TUBO SANITARIO 4" TP	UND	1	\$ 198.000	\$ 198.495	\$ 199.034	\$ 198.510
25	UNION SANITARIA 4"	UND	1	\$ 11.000	\$ 11.028	\$ 11.057	\$ 11.028

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 51 de 89

26	CODO SANITARIO 4"	UND	1	\$ 17.500	\$ 17.544	\$ 17.591	\$ 17.544
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.359.050</b>	<b>\$ 2.402.148</b>	<b>\$ 2.392.552</b>	<b>\$ 2.384.583</b>

A continuación, se establece el presupuesto oficial (promedio) con sus respectivas especificaciones técnicas:

ITEM	Materiales	UND	VALOR .PROM
1	BULTO CEMENTO GRIS X 50 KG	BIT	\$ 40.397
2	METRO CUBICO ARENA	M3	\$ 121.800
3	METRO CUBICO GRAVILLA 3/4	M3	\$ 152.250
4	LADRILLO HUECO No. 4	UND	\$ 2.233
5	VARILLA CORRUGADA No. 4	UND	\$ 35.018
6	VARILLA CORRUGADA No. 2	UND	\$ 22.838
7	KILO ALAMBRE NEGRO	KG	\$ 9.135
8	CAJA PUNTILLA 2"	UND	\$ 5.583
9	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM X 18 MTS	ROLLO	\$ 426.300
10	TABLA 0,30 X 3	UND	\$ 52.273
11	POLIN DE 3 MTS	UND	\$ 24.282
12	COMBOS SANITARIOS COMPLETO	UND	\$ 485.635
13	VALVULA PARA TANQUE ALTO EN BRONCE 1"	UND	\$ 200.325
14	METROS CERAMICA 20X30 PARED	M2	\$ 46.540
15	METROS CERAMICA 30X30 PISO	M2	\$ 50.081
16	PEGACOR X 25 KILOS	UND	\$ 35.411
17	BOQUILLA X 2 KILOS	UND	\$ 17.200
18	TUBO PVC ½ X 6 MTS RDE 13,5	UND	\$ 24.282
19	LAMINA DE ZINC LISA	UND	\$ 35.411
20	TEJA DE ZINC 3,05 CA=33	UND	\$ 56.152

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 52 de 89

21	AMARRES PARA TEJAS	UND	\$	551
22	TUBO RECTANGULAR 3 X 1 ½ X 6 MTS CA=20	UND	\$	58.149
23	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 3" X 6 MTS	UND	\$	255.656
24	TUBO SANITARIO 4" TP	UND	\$	198.510
25	UNION SANITARIA 4"	UND	\$	11.028
26	CODO SANITARIO 4"	UND	\$	17.545
<b>TOTAL</b>			<b>\$</b>	<b>2.384.583</b>

El proponente deberá incluir dentro del valor unitario de cada ítem de la oferta todos los impuestos y demás contribuciones a los que haya lugar, en el valor unitario de cada ítem y así lo aceptará el proponente.

Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

No obstante, lo anterior, en caso de que se verifique por parte del comité evaluador que en la oferta presentada se hayan excedido algunos de los precios techos establecidos en el estudio de mercado, la oferta será RECHAZADA.

### Impuestos y Deducciones.

Las personas Jurídicas o Naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos Locales y Nacionales contribuciones y tasas que se aplicaran al presente proceso así:

- 1. IMPUESTOS MUNICIPALES:** Pro Cultura 1%; Pro deporte y recreación 1.5%; Adulto Mayor 4%, adicionalmente RETEICA, Depende de la actividad del proveedor.
- 2. IMPUESTOS NACIONALES:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido en su momento para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Para determinar el valor del presupuesto oficial se han tenido en

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 53 de 89

cuenta las cotizaciones de los servicios requeridos por la entidad, las cuales hacen parte integral de los estudios previos.

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

### 39. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de SUBASTA INVERSA es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de determinar el menor valor se tendrán en cuenta los valores unitarios de la propuesta económica, los cuáles serán los precios para la ejecución del Contrato.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo unitario por ítem solicitado en su propuesta económica, indicando el precio de su propuesta, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de los precios unitarios podrán ser mayores a los precios unitarios previstos en el presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la misma.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y los demás que los complementen, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

		Marcar
		x
1	Menor precio (condiciones técnicas uniformes y de común utilización)	X
2	Calidad (Concurso de Méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/beneficio	

### Requisitos habilitantes:

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados y

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO:</b>		<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>	
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 54 de 89

calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2011.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor técnico.

### 6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

**1. Carta de presentación:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Proponente.

1. **2. Persona natural:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.
2. **3. Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso

(ii) Las **facultades** del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 55 de 89

(iii) La **vigencia** de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

(iv) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

**NOTA 1:** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

**NOTA 2:** No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

**4. Formas de participación conjuntas:** Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su **naturaleza jurídica** y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit).

(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.

(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato,

(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y

(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

(vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y

(vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 56 de 89

**Nota 1:** El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

**Nota 2:** Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

**Nota 3:** Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

**5. Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

**6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

**6.1** Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO:</b>		<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>	
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 57 de 89

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: **a)** copia de la tarjeta profesional y **b)** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar **vigente** a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

**Nota:** Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

**6.2** Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 58 de 89

Si la **persona natural** es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

**6.3** Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

**7. identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

**NOTA:** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**8. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, podrán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

**9. Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

**10. Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, podrán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 59 de 89

**11. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, podrán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

**12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**13. Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

**Nota 1:** Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

**Nota 2:** En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

**Nota 3:** En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 60 de 89

**Nota 4:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

**15. Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) **Beneficiario:** Municipio de Campoalegre (Nit. 891118119-9).
- b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
- c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. \_\_\_\_\_

**NOTA 1:** La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2: Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

**Nota 3: Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

**Nota 4:** Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>			
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 61 de 89

**Nota 5:** La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**Nota 6:** En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado

**NOTA GENERAL:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**16. LIMITACIÓN A MIPYME:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente: “ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 62 de 89

PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

**17. Paz y Salvo Municipal** expedido por la Alcaldía Municipal de Campoalegre.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

## 6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

### 6.2.1. *Experiencia específica:*

#### **Experiencia que deben acreditar en caso de NO ser limitado a Mipyme:**

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en suministro de materiales, mediante máximo UNA (1) certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de contrato celebrado, ejecutado y terminado y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al trescientos por ciento (300%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas, y el cual debe contar con mínimo cuatro (04) años de constitución.

#### **Experiencia que deben acreditar en caso de ser limitado a Mipyme:**

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en suministro de materiales, mediante máximo DOS (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al trescientos por ciento (300%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas, y el cual debe contar con mínimo cuatro (04) años de constitución.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 63 de 89

La experiencia podrá ser acreditada con la presentación en el caso de personas jurídicas con el registro en la respectiva cámara y comercio; en el caso de ser persona natural, la experiencia podrá ser acreditada con el RUP. Indistintamente la naturaleza del proponente, para acreditar su tiempo de experiencia, será necesario acreditar con las respectivas actas de liquidación de contrato, donde conste el año de ejecución, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

**Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

**Nota 2:** Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la correspondiente oferta:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
CEMENTO Y CAL	30111600
VARILLAS	30102400
PRODUCTOS ESTRUCTURALES	30103600
HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO	27112200
EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...	30191800

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 64 de 89

SUPLEMENTOS	31231400
-------------	----------

**NOTA 3:** Para la presentación de la experiencia específica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- ❖ Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- ❖ Dirección. – Teléfono. – Nombre del Contratista.
- ❖ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ❖ Número del contrato (si tiene).
- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Valor del contrato en pesos.
- ❖ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ❖ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ❖ Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

**Nota 4:** En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro documento.

**Nota 5:** En caso de presentarse un Oferente Plural (Consorcio, Unión Temporal, etc) el porcentaje de aportación de Experiencia Específica será equivalente al porcentaje de participación que el oferente manifieste para el presente proceso en su carta de conformación.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 65 de 89

**Nota 6:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto

**Nota 7:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**Nota 8:** Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta conforme al número máximo permitido y se tomarán las de mayor valor que cumplan con las demás condiciones.

**Nota 9:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- a) Número de contrato.
- b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- c) Objeto del contrato.
- d) Secretaría o dependencia del Municipio.
- e) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- f) Valor del contrato.

**Nota 10:** Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 66 de 89

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

**Nota 11:** Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

**Nota 12:** El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

**Nota 13:** En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

**Nota 14:** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota General:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 67 de 89

**JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:** Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que la sumatoria de los contratos deberá ser por un valor superior al 300% del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

## 6.2.2 Soportes técnicos requeridos:

**6.2.2.1 Registro Mercantil:** El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

## 6.2.3 DOCUMENTO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONALES

### a). CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente deberá contar con el certificado emitido por la ARL no mayor a un año de la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo con un porcentaje mínimo del 98%, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

NOTA: En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, deberá aportar certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales emitido por la Entidad (ARL), no mayor a un mes, conforme al Decreto 1563 de 2016.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO:</b>		<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>	
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 68 de 89

### 6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 3 establece:

**“Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

(...) 3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

3.1. *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*

3.2. *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*

3.3. *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.”*

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada

#### Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 10.42
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0.39
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 14.10 o indeterminado

**NOTA 1:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, se calculará de acuerdo con la 68

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b> <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 69 de 89

fórmula estipula en el Manual de Colombia compra eficiente “PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES”

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el CAPITAL DE TRABAJO: Se obtendrá de la sumatoria los valores del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes dentro del consorcio o unión temporal, sin ser ponderados por el porcentaje de participación.

**NOTA 2:** Respecto a la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por ser la operación indeterminada. En este caso, el oferente cumple y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

### Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
<b>FORMATO:</b>		<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>	
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 70 de 89

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

### 6.8. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o estado de resultados.

#### Indicadores de capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0,14	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \frac{\sum (UOn \times \%)}{\sum (Pn \times \%n)}$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,11	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)}$

**Nota 1:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, se calculará de acuerdo con la fórmula estipula en el Manual de Colombia compra eficiente “PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES”

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 71 de 89

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

### Registro único de proponentes.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1; 2.2.1.1.1.5.1; 2.2.1.1.1.5. 2; 2.2.1.1.1.5.6; 2.2.1.2.1.2.1; del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme para el momento de la expedición del RUP.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

### 6.4. FACTOR ECONÓMICO

Se deberá presentar en el formato, cuadro o anexo que haya dispuesto la Entidad para la presentación de la oferta. El valor del IVA (si aplica) y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente debe cumplir con todos los derechos y parámetros aplicables de acuerdo con la normatividad vigente, establecidas por Ley. Además de los gastos en que deba incurrir el proponente los cuales establecen los parámetros mínimos para determinar el valor del servicio a prestar.

La oferta económica presentada por el proponente no puede ser superior al valor del presupuesto oficial total ni los valores unitarios en lo establecido son pena de rechazo de la propuesta. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos.

**NOTA:** Para la presentación de la oferta económica en el SECOP II, solamente se relacionarán los valores unitarios de los Ítems a suministrar y el valor total de los mismos, sobre los cuales se pagará el suministro de servicios hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 72 de 89

acuerdo con los valores unitarios ofertados. La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FACTOR ECONÓMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

### 7.5 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor. Para el caso de empate entre varias propuestas, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015 modificado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31/12/2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación (económico) establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir,

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 73 de 89

la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 74 de 89

el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 75 de 89

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 76 de 89

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 77 de 89

legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8). Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9). Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 78 de 89

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una experiencia, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 79 de 89

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta en el SECOP, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La entidad pública se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

#### MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

  
**VÍCTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR**  
 Alcalde Municipal

  
**DIEGO FERNANDO CORTES LASSO**  
 Asesor Jurídico Externo

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 80 de 89

## ANEXO 1

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. \_\_\_\_\_ DE 2025

Ciudad y Fecha

Señores  
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA

**REF:** PRESENTACION DE LA PROPUESTA del **PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. \_\_\_\_\_ de 2025**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO ALTO Y PIRAVANTE ALTO, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DE LAS CASETAS COMUNALES EN EL BARRIO EUGENIO FERRO FALLA, LAS VEREDAS OTÁS Y SAN MIGUEL

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con las reglas de la invitación de la referencia, presento para su consideración la siguiente propuesta técnica y económica referente a la invitación pública No. \_\_\_\_\_ DE 2025.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su ejecución y Legalización dentro del plazo establecido.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse, y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
2. Que conoce(n) la Invitación Publica y que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de adjudicación se somete(n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Que no nos hallamos incurso(s) en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, ni en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anterior a la fecha de presentación de la presente propuesta.
5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 81 de 89

Atentamente,  
 (Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cedula  
 de Ciudadanía o N I T) Dirección:  
 Teléfono:  
 Correo Electrónico:

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 82 de 89

## ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO ALTO Y PIRAVANTE ALTO, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUTURA DE LAS CASSETAS COMUNALES EN EL BARRIO EUGENIO FERRO FALLA, LAS VEREDAS OTÁS Y SAN MIGUEL

Se anexa formato en Excel

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS:

- \* Los elementos deberán estar en perfecto estado, deberán ser nuevos y no presentar daños, enmendadores, rayones o golpes.
- \* Deberá entregar la ficha técnica de cada ítem con el fin de poder verificar el cumplimiento de las características.
- \* Entregar las garantías de cada elemento.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cedula de Ciudadanía o NIT)

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 83 de 89

### ANEXO 3

## CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

### PERSONA JURIDICA

En concordancia con lo exigido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, atentamente me permito certificar que la empresa

\_\_\_\_\_, con NIT No.

\_\_\_\_\_ manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa que represento se encuentra a paz y salvo con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Dada en ( \_\_\_\_\_ ), a los (    ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL CONTADOR  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TP  
 CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_  
 FIRMA \_\_\_\_\_

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 84 de 89

### ANEXO 3- B

## CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

### PERSONA NATURAL

Yo, (nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

\_\_\_\_\_  
 Firma  
 Identificación No. \_\_\_\_\_  
 En calidad de \_\_\_\_\_  
 Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 85 de 89

## ANEXO 4 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REFERENCIA: \_\_\_\_\_

Señores:

Oficina \_\_\_\_\_

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), cuyo objeto es \_\_\_\_\_ para participar en el proceso de selección de mínima cuantía \_\_\_\_\_.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETO A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es \_\_\_\_\_, identificado con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. El representante suplente es \_\_\_\_\_, identificado con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ el cual ostenta las mismas facultades del principal.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.

5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

(Deberá ser firmado por los integrantes y por la persona que será el representante del consorcio o unión temporal o por la persona que ellos designen para representarlos).

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Firma

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 86 de 89

**ANEXO 5 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° \_\_\_\_\_  
DE 2025**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_, de 2025

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Representante Legal

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 87 de 89

## ANEXO 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

\_\_\_\_\_  
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

87

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 88 de 89

### ANEXO 7 - INFORMACIÓN DE CONTRATOS

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	% PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1.								
2.								
3.								

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 NIT o C.C. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_  
 CIUDAD \_\_\_\_\_

 <b>MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE</b> Nit. 891.118.119-9	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b>		 modelo integrado de planeación y gestión
	<b>Macroproceso:</b> Procesos de Apoyo		
	<b>Proceso:</b> Gestión Administrativa		
	<b>Subproceso:</b> Gestión de Servicios Administrativos		
	<b>FORMATO:</b>		
	<b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>		
<b>Fecha:</b> 05-01-2024	<b>Versión:</b> 02	<b>Código:</b> FOR-GSA-02	<b>Página:</b> 89 de 89

## ANEXO 8 – INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS

INFORMACIÓN FINANCIERA (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL) (EN PESOS COLOMBIANOS)	
<b>RAZON SOCIAL:</b>	_____
<b>NIT O C.C.:</b>	_____
<b>FECHA DE CORTE A DIA ____ MES ____ AÑO ____</b> <b>TASA DE MERCADO:</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	\$ _____
<b>ACTIVO TOTAL</b>	\$ _____
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	\$ _____
<b>PASIVO TOTAL</b>	\$ _____
<b>PATRIMONIO</b>	\$ _____
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	\$ _____
<b>GASTOS DE INTERESES</b>	\$ _____
_____	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>CONTADOR</b>
NOMBRE:	NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: